



GUI-LEC-OP-01
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO ESCNNA

Versión: 3

Fecha de emisión: 16/04/2021

Página: 1 de 5

PORTADA

| VERSIÓN | Justificación de la Modificación |
|----------------|--|
| 0 | Lanzamiento |
| 1 | 18/09/2017 Se actualiza logo por cambio de Ltda. a SAS |
| 2 | 12/03/2019 Revisión General del Documento |
| 3 | 16/04/2021 Se incluye el compromiso con el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Cargo: Coordinador de Calidad | Cargo: director Operativo | Cargo: Gerente General |
| Fecha: 14 de abril de 2021 | Fecha: 14 de abril de 2021 | Fecha: 16 de abril de 2021 |

1. OBJETIVO

Prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 679 de 2001, Ley 1336 de 2009 y Resolución 3840 de 2009, atendiendo los compromisos mínimos que debe contener el Código de Conducta que deberán adoptar y cumplir los prestadores de servicios turísticos.

2. ALCANCE.

El presente código de conducta de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S**, tendrá como ámbito de aplicación todo el territorio colombiano y se comunicará a clientes, usuarios, empresas con las cuales tenga relación comercial, proveedores, vinculados, empleados, comunidad, y demás personal vinculado en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Líneas Especiales Cajitur S.A.S en la adopción del presente código de conducta ética para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual en el turismo se compromete a implementar:

“Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes”.



1. POLITICAS CORPORATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO.

Líneas Especiales Cajitur S.A.S., en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales vigentes en materia de protección de los niños sobre cualquier forma de explotación y abuso sexual se comprometen a:

- Reprimir, condenar y denunciar ante las autoridades competentes, cualquier acto criminal y de explotación o abuso sexual contra los menores de edad, y sobre el cual tengan conocimiento.
- Combatir, prohibir y rechazar que el personal de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S.**, efectúe la difusión de material pornográfico con menores de edad durante las horas laborables por medio de la utilización de facilidades de Líneas **Especiales Cajitur S.A.S.**, incluyendo sus redes informáticas.
- Prohibir en las sedes de su empresa y sitios de prestación del servicio la utilización y divulgación de material ilegal con menores de edad.
- Condenar, rechazar y evitar la creación o divulgación de programas de promoción turística que promuevan y/o comercialicen la explotación sexual de menores.
- Adoptar medidas para impedir que sus trabajadores, ofrezcan orientación turística o promuevan contactos sexuales con menores de edad.
- Apoyar al Gobierno Nacional en la difusión de información a los pasajeros sobre la existencia de la legislación contra la explotación sexual de menores de edad.
- Abstenernos de ofrecer en los programas de promoción turística y en planes turísticos, expresa o subrepticamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Adoptar las medidas tendientes a impedir que los empleados de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S.**, dependientes o intermediarios, ofrezcan de servicios turísticos que incluyan contactos sexuales con menores de edad.
- Proteger a los menores de edad nacionales o extranjeros de toda forma de explotación y violencia sexual originada por turistas nacionales o extranjeros.
- Incorporar en nuestra publicidad, información sobre las consecuencias legales de la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Abstenernos de dar información a los turistas, directamente o por intermedio de sus empleados acerca de lugares desde donde se coordinen o donde se presten servicios sexuales con menores de edad.
- Abstenernos de conducir a los turistas a establecimientos o lugares donde se practique la prostitución de menores de edad.
- Abstenernos de conducir a los menores de edad, directamente o por intermedio de los empleados, a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, con fines de prostitución de menores de edad.
- Abstenernos de utilizar vehículos en rutas turísticas con fines de prostitución o de abuso sexual con menores de edad.
- Impedir el ingreso de menores a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos turísticos con fines de prostitución o de abuso sexual de menores de edad.

"Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes".



2. EDUCAR Y FORMAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO.

▪ **Líneas Especiales Cajitur S.A.S** informará, capacitará y formará a su personal el deber de observar las políticas contenidas en el presente documento a fin de prevenir la utilización, explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, y el deber de observarlas, dando aplicación al cumplimiento de la normatividad legal vigente.

3. APLICACIÓN A TERCEROS

A partir de la fecha de adopción del presente código, **Líneas Especiales Cajitur S.A.S**, le informará a sus clientes, usuarios, empresas con las cuales tenga relación comercial, proveedores, vinculados, empleados, comunidad, y demás personal vinculado en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre automotor, las políticas contenidas en el presente documento para prevenir la utilización, explotación y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Además, podrá incluir una cláusula en los contratos, en la que se rechaza conjuntamente la explotación sexual de niños.

4. INFORMACIÓN A LOS VIAJEROS

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001 **Líneas Especiales Cajitur S.A.S** informará a los pasajeros que utilicen sus servicios, que en Colombia existen disposiciones que previenen y castigan el turismo sexual de niños, niñas y adolescentes.

Esta labor de apoyo en la divulgación de la información se efectuará considerando las políticas y facilidades de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S**, a través de alguno de los siguientes medios:

- Página web
- Oficina y puntos de prestación del servicio
- Correos electrónicos
- Catálogos, carteles, videos informativos a bordo, u otros canales que se consideran oportunos para este fin.

5. DENUNCIA A LA AUTORIDAD COMPETENTE

En el caso en que alguno de los empleados de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S** tenga conocimiento que un niño, niña o adolescente está siendo utilizado o explotado sexualmente en las instalaciones administrativas, operativas o dentro del vehículo, deberá informarlo para que se ponga en conocimiento de la autoridad de policía, quienes denunciaran ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Fiscalía General de la Nación, el ICBF y demás organismos competentes, los hechos relacionados con explotación sexual de menores de edad.

“Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes”.



GUI-LEC-OP-01
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO ESCNNA

Versión: 3

Fecha de emisión: 16/04/2021

Página: 3 de 5

RUTAS INTERNAS DE ACTUACIÓN

A continuación, se establecen las rutas internas de actuación para **Líneas Especiales Cajitur S.A.S.**, donde se provee información acerca de líneas de denuncia y pasos a seguir cuando se detecte algún caso o se tenga sospecha de **ESCNNA**.

Ruta Interna:

Cualquier colaborador de la organización informará al Director de Talento Humano y/o Gerente General para verificar e informar a las autoridades correspondientes (Policía, ICBF). El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF cuenta con la línea nacional de atención y recepción de denuncias 24 horas 01 8000 112 440, también puede reportar anónimamente a través de la página web www.teprotejo.org o la aplicación gratuita para teléfonos móviles Te Protejo. Policía Nacional 123

Igualmente nos comprometemos a implantar los respectivos mecanismos de vigilancia y adoptar medidas de control apropiadas y suficientes orientadas a evitar que, en la realización de la prestación del servicio, **Líneas Especiales Cajitur S.A.S** pueda ser utilizada para la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

6.CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Todo el personal directo e indirecto, contratistas y proveedores de convenio se encuentran comprometidos con:

- Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados y adaptados durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa cliente en ejercicio de sus labores.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas del cuidado de su salud y reportar las alteraciones de su estado de salud a nivel respiratorio e igualmente reportar en la aplicación CoronApp.
- Mantenerse informado sobre la prevención, propagación y atención del COVID-19.
- Diligenciar el reporte de estado de salud y temperatura diariamente (2 veces al día)
- Cumplir la distancia mínima de dos metros.
- Realizar lavado de manos con el protocolo definido como máximo cada 3 horas.
- Realizar dos veces dentro de la jornada laboral limpieza y desinfección de su área de trabajo.
- Evite el uso cadenas, anillos, relojes, pulseras, dentro de la jornada laboral.

“Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes”.



GUI-LEC-OP-01
CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL TURISMO ESCNNA

Versión: 3

Fecha de emisión: 16/04/2021

Página: 4 de 5

- Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios según la tarea a realizar, siendo responsable de la verificación y disposición final.
- Debe usar tapabocas de carácter obligatorio y de manera permanente.
- No compartir utensilios como vasos, pocillos o cubiertos (Deben ser de uso personal o desechable).



El **código de conducta ética para la protección de niños, niñas y adolescentes frente a la explotación sexual en el turismo** cuenta con el apoyo total de la alta dirección de **Líneas Especiales Cajitur S.A.S.**

Nydia Johana Cagua Venegas
Gerente General
Líneas Especiales Cajitur S.A.S

“Quien incurra en explotación, pornografía y turismo sexual con niños, niñas y adolescentes, será castigado con pena privativa de la libertad y sanciones de carácter pecuniario y administrativo por las autoridades competentes”.